

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2014-539

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. mayo tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede (DD 30), el despacho dispone:

En primer lugar: no se acepta la renuncia al poder del Dr. Andrés Mauricio Castillo Lozano presentada en DD 28, por cuanto revisado el expediente, no se encontró poder alguno otorgado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTA,

En segundo lugar: de la petición de excluir a la demandada **ASFALTOS LA HERRERA S A.S. EN LIQUIDACIÓN**, por cuanto ya se finalizó la liquidación de la entidad, para lo cual aporta el auto de la superintendencia financiera, visible en dd 29.

El despacho niega dicha solicitud de exclusión del proceso de la demandada **ASFALTOS LA HERRERA S A.S. EN LIQUIDACIÓN**, por cuanto ya se emitió sentencia de primera y segunda instancia y no se puede excluir a ninguna de las partes que intervinieron en el proceso, máxime que la empresa fue absuelta de las pretensiones condenatorias.

De otra parte, se acepta la renuncia del poder del apoderado de **ASFALTOS LA HERRERA S A.S. en Liquidación**, por cumplir los requisitos del art 76 del C.G.P. en el documento digital 32.

En tercer lugar: se incorpora el informe de la superintendencia financiera visible en dd 31.

En cuarto lugar: Se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva como apoderada del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTA, para actuar a la Dra. ERIKA VIVIANA ORTIZ RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía C.C. N° 1.018.440.944 de Bogotá y T.P. N° 262.452 C.S. de la J., conforme poder visible en PDF 27 archivo 32.

Por secretaria se ordena digitalizar el trámite de la segunda instancia y compartir el link del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

DSR

Maria Dolores Carvajal Niño

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d240f5853a31d0d883cd3e9f1742f5597fde3920346369924b66e9b707cb20ae**

Documento generado en 03/05/2023 08:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>